



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXX

Saltillo, Coahuila, viernes 27 de diciembre de 2013

número 104

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 348.- Se reforman los artículos décimo noveno en su primer párrafo y el segundo párrafo del vigésimo primero, de la Ley Sobre el Escudo del Estado de Coahuila y el Himno Coahuilense. 2
- DECRETO No. 359.- Se adiciona el Artículo 112 Bis de la Ley Estatal de Salud. 3
- DECRETO No. 375.- Se reforme los artículos 3 inciso A) y 7 fracciones VI y XI de la Ley para Combatir el Ruido en el Estado de Coahuila de Zaragoza. 4
- DECRETO No. 382.- Se reforma el artículo 10 de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 5
- DECRETO No. 385.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 6
- DECRETO No. 430.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles ubicados en la calle Saturno y calzada México de la colonia "Satélite" antes "Aviación" de esa ciudad, el primero con una superficie de 2,354.00 M2., y el segundo con una superficie de 2,587.00 M2., con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Empresa SIM y Asociados S.A. de C.V. 13
- DECRETO No. 431.- Se valida el acuerdo de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de noviembre del 2013, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a fin de autorizar a la Administración Actual a la celebración de acuerdos o convenios y resoluciones con la finalidad de llevar a cabo la contratación, compra, adquisición, arrendamiento, conservación, mantenimiento, remodelación y obra pública, a través de los procedimientos que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con repercusión en el presupuesto del Ayuntamiento entrante (2014-2017). 14
- ACUERDO del Ejecutivo Estatal mediante el cual se autoriza a la ciudadana Lic. Karina Yanet Ríos Ornelas, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Oficialía 01 del Registro Civil de Monclova, Municipio de 15

Monclova, Coahuila de Zaragoza, del 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre de 2017 y se designa como Oficial Adjunto al ciudadano Prof. Juan Alvino Chávez Vázquez.

ACUERDOS aprobados en la Séptima Sesión del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.	16
REGLAS de Operación del Programa Social “Pinta Tu Fachada”.	17
REGLAS de Operación del Programa Social “Electrificación no Convencional”.	23
ACUERDOS del Municipio de Acuña, Coahuila, mediante la cual se otorgan descuentos en los recargos existentes por concepto Impuesto Predial aplicables en el Ejercicio Fiscal 2013.	28
ESTADOS Financieros del mes de octubre y noviembre 2013, del Municipio de Hidalgo, Coahuila.	30

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 348.-

ÚNICO.- Se reforman los artículos décimo noveno en su primer párrafo y el segundo párrafo del vigésimo primero, de la Ley Sobre el Escudo del Estado de Coahuila y el Himno Coahuilense, para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En todos los planteles educativos del nivel preescolar, primaria y secundaria, públicos o privados, será obligatoria la enseñanza e interpretación del Himno Coahuilense, en las ceremonias que se efectúen en dichos planteles, al inicio y fin de cursos y el primer día laboral de cada semana del calendario oficial, después de haber realizado los honores a la Bandera Nacional y haber entonado el Himno Nacional.

...
...

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ...

De igual forma, en aquellas estaciones de radio o televisión de naturaleza oficial, se incluirá en sus transmisiones al inicio y al cierre de las mismas el Himno Coahuilense, en el caso de la televisión, de forma simultánea la imagen del Escudo del Estado de Coahuila, posterior a la del himno nacional.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

RICARDO LÓPEZ CAMPOS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUTRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de octubre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 359.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el Artículo 112 Bis de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 112 Bis.- Para disminuir el riesgo reproductivo y prevenir las enfermedades a que se refieren las fracciones VIII y XIII del Artículo 107, los establecimientos de salud, terminales de pasajeros, establecimientos para el hospedaje, centros de reunión y espectáculos, establecimientos abiertos al público, establecimientos que expendan o suministren al público bebidas alcohólicas e instituciones de educación media y superior, en lugar visible al público en el interior de sus instalaciones, deberán ofrecer preservativos ya sea para su expendio o entrega.

Esta disposición podrá aplicarse en instituciones de educación secundaria, cuando así se acuerde por parte de los padres de familia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XIII al Artículo 271 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 271.-...

...

...

...

I a XII....

XIII.- A los establecimientos comerciales o de servicios, que incumplan las disposiciones de la Ley Estatal de Salud, se les revocará la licencia de funcionamiento; en el caso de las instituciones educativas, se sujetarán a lo que la ley Estatal de Educación disponga.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías correspondientes, deberá realizar una intensa campaña de difusión e información dirigida a la sociedad en general y particularmente a los jóvenes y a los padres de familia, con el fin de que conozcan y comprendan la finalidad, beneficios y trascendencia social de esta medida preventiva de salud, el sentido de responsabilidad con que debe asumirse la misma, así como realizar un programa de acreditación integral de valores morales.

ARTÍCULO TERCERO.- Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, a más tardar el 1 de enero de 2014. Las instituciones de educación lo harán a partir del inicio del siguiente ciclo escolar.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

**RICARDO LÓPEZ CAMPOS
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA**DIPUTADO SECRETARIO****ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)****NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)****IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de octubre de 2013**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO****RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN****ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)****JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA,
AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL****EL SECRETARIO DE SALUD****GERARDO GARZA MELO
(RÚBRICA)****JOSÉ LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)****EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 375.-****ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforme los artículos 3 inciso A) y 7 fracciones VI y XI de la Ley para Combatir el Ruido en el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:**ARTÍCULO 3.-** La aplicación de la presente Ley corresponde a:

A) El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado; la Secretaría de Salud; la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila y las autoridades que para tal efecto en su momento sean designadas por el Gobernador; y

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones de la Secretaría:

I..... V

VI.- Brindar capacitación y asesoría a las unidades o inspectores encargados de combatir el ruido, tanto en la Secretaría, la Procuraduría de Protección al Ambiente y en los municipios que lo soliciten.

XI.- Corresponde a la Procuraduría de Protección al Ambiente verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas en materia de ruido, inspeccionar y vigilar las fuentes generadoras de ruido, así como imponer las sanciones y medidas de seguridad correspondientes a las infracciones a esta Ley.

TRANSITORIO**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece.**

SAMUEL ACEVEDO FLORES
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de noviembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE SALUD

JOSÉ LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 382.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 10 de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- En el Estado de Coahuila de Zaragoza se requerirá título y cédula para ejercer en todas sus ramas y especialidades, las siguientes profesiones:

Abogacía.
Actuaría
Administración.
Agronomía.
Arquitectura.
Biología.
Contaduría.
Docencia en Educación Inicial, Básica, Física y Especial.
Economía.
Enfermería.
Farmacia.
Ingeniería.
Medicina.
Odontología.
Optometría.
Piloto Aviador.
Psicología.
Química.
Trabajo Social.
Veterinaria.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

SAMUEL ACEVEDO FLORES
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUTTRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de diciembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 385.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I, IV y V al apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 60; se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adiciona una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforman la fracción XIX del artículo 89; se reforman el inciso I) de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforman el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adiciona una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el tenor literal siguiente:

ARTICULO UNICO.- Se reforman las fracciones I, IV y V al apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 60; se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adiciona una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforman la fracción XIX del artículo 89; se reforman el inciso I) de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforman el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adiciona una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 60. ...

...

...

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. y III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. y VII. ...

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, solo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V, y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

B. ...

Artículo 73. ...

I. a XXIX-R. ...

XXIX-S. Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

XXIX-T. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

XXX. ...

Artículo 76. ...

I. a XI. ...

XII. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 60. de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la ley; y

XIII. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

Artículo 89. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 60. de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley;

XX. ...

Artículo 105. ...

I. ...

a) a k). ...

I) Dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales. Lo dispuesto en el presente inciso será aplicable al organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución.

...

...

II. ...

...

a) a g). ...

h) El organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y el órgano garante del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

...

...

...

III. ...

...

...

Artículo 108. ...

...

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

...

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los comisionados del organismo garante establecido en el artículo 6o. constitucional, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos,

Los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

...

...

...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente, los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral y los comisionados del organismo garante establecido en el artículo 60. constitucional, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...

...

...

...

...

Artículo 116. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 60. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

Artículo 122.

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) a n). ...

ñ) Legislar en materia del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, así como en materia de organización y administración de archivos, de conformidad con las leyes generales que expida el Congreso de la Unión, para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna;

o) Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión;

p) Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea; y

q) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

BASE SEGUNDA A BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

T r a n s i t o r i o s

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 6o. de esta Constitución, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

TERCERO.- Los Comisionados que actualmente conforman el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos podrán formar parte del nuevo organismo autónomo en el ámbito federal, previa petición formal al Senado de la República dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto únicamente por el tiempo que reste al nombramiento del que fueron objeto en el Instituto que se extingue, siempre y cuando su petición sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los Senadores presentes. En este caso, la Cámara de Senadores deberá resolver en un plazo de diez días, de lo contrario se entenderá la negativa a su petición.

En tanto se integra el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, continuarán en sus funciones, conforme al orden jurídico vigente al entrar en vigor el presente Decreto, los comisionados del actual Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

La designación de los comisionados del organismo garante que se crea mediante la modificación del artículo 6o. constitucional materia del presente Decreto, será realizada a más tardar 90 días después de su entrada en vigor, conforme a lo siguiente:

I. En el supuesto de que la totalidad de los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos soliciten su continuidad en el cargo y obtengan la respectiva aprobación en los términos del párrafo primero de esta disposición transitoria, formarán parte del organismo garante del derecho de acceso a la información que se crea mediante el presente Decreto, hasta la fecha de terminación del período para el que fueron originariamente designados, conforme a lo dispuesto por el siguiente artículo transitorio.

II. En el caso de que sólo alguna, alguno, algunas o algunos de los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos soliciten continuar en el cargo y obtengan la aprobación a que se refiere el párrafo primero de este precepto, continuarán en el ejercicio del cargo en el nuevo organismo hasta el término de la designación que se les confirió originariamente para formar parte del Instituto que se extingue; asimismo, se designarán los comisionados a que se refieren los incisos a) y b) del siguiente artículo transitorio, quienes ejercerán el cargo en los periodos señalados en los respectivos incisos.

En esta hipótesis, los comisionados que formen parte del nuevo organismo en virtud de que los comisionados del citado Instituto no soliciten o no obtengan la aprobación para continuar en esa función, tendrán los periodos de desempeño siguientes:

- a) Si ha fenecido el mandato de la comisionada que concluye el encargo el 9 de enero de 2014, el nombramiento concluirá el 31 de marzo de 2018;
- b) Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 13 de abril de 2019, el mismo se hará hasta esa fecha.
- c) Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 17 de junio de 2016, el mismo se hará hasta esa fecha.
- d) Si el o los nombramientos son en razón de la no continuación de una o de ambas comisionadas que habría o habrían concluido el encargo el 11 de septiembre de 2016, el o los mismos se harán hasta esa fecha.

III. En el supuesto de que ninguno de los actuales comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos solicite al Senado o reciba la aprobación para formar parte del organismo garante del derecho de acceso a la información que se crea por medio del presente Decreto, y para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, el Senado de la República especificará el período de ejercicio para cada comisionado, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Nombrará a dos comisionados, cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2018.
- b) Nombrará a dos comisionados cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2020.
- c) Nombrará a dos comisionados, cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2022, y
- d) Nombrará a un comisionado, cuyo mandato concluirá el 31 de marzo de 2023.

CUARTO. La designación de los dos nuevos comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución será realizada a más tardar 90 días después de la entrada en vigor de este Decreto.

Para asegurar la renovación escalonada de los comisionados en los primeros nombramientos, el Senado de la República especificará el período de ejercicio para cada comisionado tomando en consideración lo siguiente:

- a) Nombrará a un comisionado, cuyo mandato concluirá el 1 de noviembre de 2017.
- b) Nombrará a un nuevo comisionado, cuyo mandato concluirá el 31 de marzo de 2020.
- c) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 9 de enero de 2014, concluirá su mandato el 31 de marzo de 2018.
- d) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 13 de abril de 2019, concluirá su mandato el 31 de marzo de 2026.
- e) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 17 de junio de 2016, concluirá su mandato el 1 de noviembre de 2021.
- f) Quienes sustituyan a los comisionados que dejan su encargo el 11 de septiembre de 2016, uno concluirá su mandato el 1 de noviembre de 2022 y el otro concluirá su mandato el 1 de noviembre de 2023.

QUINTO. Las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.

SEXTO. El organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución podrá ejercer las facultades de revisión y de atracción a que se refiere el presente Decreto, posterior a la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión.

SÉPTIMO. En tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución ejercerá las atribuciones correspondientes.

OCTAVO. En tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

NOVENO.- Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto se sustanciarán ante el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, creado en los términos del presente Decreto.

DÉCIMO.- Los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se transferirán al organismo público autónomo creado. Los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de esta Constitución y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese la expedición del presente Decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de diciembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 430.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles ubicados en la calle Saturno y calzada México de la colonia "Satélite" antes "Aviación" de esa ciudad, el primero con una superficie de 2,354.00 M2., y el segundo con una superficie de 2,587.00 M2., con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Empresa SIM y Asociados S.A. de C.V.

La primer superficie antes mencionada se identifica como tramo de vialidad sin uso, ubicada en la calle Saturno de la colonia "Satélite" de esa ciudad, con una superficie de 2,354.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 193.00 metros y colinda con manzana 1 y 2.
Al Sur: mide 193.00 metros y colinda con manzana 8-A y 9.
Al Oriente: mide 12.20 metros y colinda con calle Saturno.
Al Poniente: mide 12.20 metros y colinda con Antigua Carretera a San Pedro, hoy Blvd. Juan Pablo II.

La segunda superficie antes mencionada se identifica como tramo de vialidad sin uso, ubicada en la calzada México de la colonia "Satélite" de esa ciudad, con una superficie de 2,587.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 46.60 metros y colinda con entonque a Carretera Santa Fe.
 Al Sureste: mide 68.43 metros y colinda con sector de la manzana "A", sector XXV.
 Al Noroeste: mide 104.10 metros y colinda con sector de la manzana "L", sector XXIV.
 Al Sureste: mide 30.00 metros y colinda con Antigua Carretera a San Pedro, hoy Blvd. Juan Pablo II.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es para realizar la ampliación de sus instalaciones. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de diciembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 431.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de noviembre del 2013, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a fin de autorizar a la Administración Actual a la celebración de acuerdos o convenios y resoluciones con la finalidad de llevar a cabo la contratación, compra,

adquisición, arrendamiento, conservación, mantenimiento, remodelación y obra pública, a través de los procedimientos que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con repercusión en el presupuesto del Ayuntamiento entrante (2014-2017).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acuerdo al que se refiere al artículo anterior, contempla que se dispondrá de las partidas del gasto para la contratación de un seguro contra robo e incendio de los contribuyentes que paguen durante el mes de enero del 2014; la construcción y equipamiento de pozos profundos con objeto de la extracción de agua para el Municipio de Torreón; así como el equipamiento, conectividad, modificación y remodelación del nuevo edificio de la Presidencia Municipal entre otros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de diciembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



ARMANDO LUNA CANALES, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fundamento en los dispuesto en los artículos 21, 43, 44 y 48 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila, y

CONSIDERANDO

Que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a quince días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 44 y 48 de la Ley del Registro Civil invocada.

Que con escrito de fecha trece de diciembre del 2013, a la ciudadana **LIC. KARINA YANET RIOS ORNELAS**, Titular de la Oficialía 01 (Uno) del Registro Civil de Monclova, Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, elevó solicitud de licencia por las causas que señaló, en la que propone, además, se designe al ciudadano **Prof. Juan Alvino Chávez Vázquez**, como Oficial Adjunto de la misma Oficialía, por el período que comprende del 01 (primero) de enero del 2014 (dos mil catorce) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la ciudadana **LIC. KARINA YANET RIOS ORNELAS**, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Oficialía 01 (Uno) del Registro Civil de Monclova, Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, del 01 (primero) de enero del 2014 (dos mil catorce) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

SEGUNDO.- Se designa como Oficial Adjunto a que se contrae el artículo anterior, al ciudadano **Prof. Juan Alvino Chávez Vázquez**, como Oficial Adjunto de la misma Oficialía por el período señalado, debiendo entrar en funciones inmediatamente.

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mismo que deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 01 (Uno) del Registro Civil de Monclova, Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor a cinco (5) días hábiles.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**



**ACUERDOS APROBADOS EN LA SÉPTIMA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA: 9:00 HRS

LUGAR: SALÓN MONET DE VILLA FERRÉ EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ACUERDO 1/VII/13. LOS MUNICIPIOS QUE AÚN NO HAN APROBADO EL ESQUEMA DEL MANDO ÚNICO, SE COMPROMETEN A SOMETERLO A CONSIDERACIÓN Y A SU APROBACIÓN AL CABILDO CORRESPONDIENTE TENIENDO COMO FECHA LÍMITE EL PRESENTE MES DE DICIEMBRE, INFORMANDO LO ANTERIOR AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ACUERDO 2/VII/13. LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A QUE SUS DIRECTORES DE ALCOHOLES ESTEN DEBIDAMENTE EVALUADOS Y CERTIFICADOS EN CONTROL DE CONFIANZA, PREVIO A LA POSESIÓN DEL CARGO.

ACUERDO 3/VII/13. LOS GOBIERNOS MUNICIPALES SE COMPROMETEN A FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO UNA CARTA DE INTENCIÓN, MISMA QUE CONTEMPLA DIVERSAS ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, ENTRE LAS CUALES DESTACAN: CONTINUAR CON LOS OPERATIVOS A CASAS DE EMPEÑO, YONKES, CASINOS, GIROS NEGROS Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEDICADOS A LA VENTA O SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCHÓLICAS, A FIN DE EVITAR LOS ACTOS ILÍCITOS QUE PUDIERAN SUSCITARSE CON MOTIVO DE DICHAS ACTIVIDADES.

ACUERDO 4/VII/13. LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO EL RECLUTAMIENTO DE PERSONAS, DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO O PROPUESTA DE INVERSIÓN QUE FUE ENTREGADO EN LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO, A FIN DE CONTRATAR MAYOR CANTIDAD DE ELEMENTOS QUE INTEGREN SUS CUERPOS POLICIALES PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTATAL DE SEGURIDAD Y OBTENER LA META FIJADA POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).

ACUERDO 5/VII/13. LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A REALIZAR LA HOMOLOGACIÓN DE LOS SUELDOS DE LOS POLICÍAS, EN ATENCIÓN A LA PROPUESTA DE INVERSIÓN ENTREGADA EN LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS.

ACUERDO 6/VII/13. LA SECRETARÍA DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD Y EN CONJUNTO CON LAS FUERZAS DEL ESTADO Y LAS MUNICIPALES REALIZARÁN UN PLAN DE TRABAJO PARA PREVENIR LOS ROBOS DE CASA HABITACIÓN Y ROBO A NEGOCIOS DERIVADO DE LA TEMPORADA.

ACUERDO 7/VII/13. EL GOBIERNO DEL ESTADO SE OBLIGA A ATENDER, EN CADA UNA DE LAS REGIONES DEL ESTADO, A TODOS LOS MUNICIPIOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO.

ACUERDO 8/VII/13. EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEBERÁN DISEÑAR PROTOCOLOS, ESTABLECER RETENES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SEA NECESARIA PARA EL COMBATE AL ROBO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

ACUERDO 9/VII/13. LOS MUNICIPIOS DEBERÁN DISEÑAR PROTOCOLOS DE VIGILANCIA, QUE INCLUYAN EL PATRULLAJE DE ZONAS ESPECÍFICAS Y RUTAS DETERMINADAS PARA SUS CORPORACIONES DE POLICÍAS QUE PERMITAN MAYOR EFICIENCIA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO.

ACUERDO 10/VII/13. LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO PRESENTARÁ EN CADA REUNIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, EL AVANCE EN LA HOMOLOGACIÓN SALARIAL A LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD ESTATALES Y MUNICIPALES.

EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO

(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

En nuestro Estado existen sectores de la población, así en el ámbito urbano como en el rural que no cuentan con viviendas que permitan gozar plenamente de salud física y mental, exponiendo la salud de sus moradores a riesgos ambientales que a menudo podrían evitarse si las necesidades sanitarias a que ha de responder la vivienda fueran paliadas por medidas que los gobiernos, las comunidades y las familias pueden adoptar para satisfacerlas, es decir utilizando una amplia gama de materiales como block, cemento, adobe, madera, pintura por citar algunos.

La vivienda está íntimamente relacionada con la salud. Su estructura, ubicación, servicios, entorno y uso tienen enormes efectos sobre el bienestar físico, mental y social de sus moradores. Las viviendas deficientes e inadecuadas no brindan una defensa adecuada contra la muerte, las enfermedades y los accidentes e incluso aumentan la vulnerabilidad ante ellos. En cambio, las buenas condiciones de alojamiento, de conservación de las mismas, no sólo protegen contra los riesgos sanitarios, sino que promueven la salud física, la productividad económica, el bienestar, mejoran el entorno y la cohesión social.

En este sentido, el Gobierno del Estado, realiza acciones que garantizan el acceso al mejoramiento de la calidad de las viviendas, implementando programas como el de “Pinta Tu Fachada”, en el cual se suministrará cubeta de pintura de 19 litros, a las familias que habitan el estado, que con la participación de los beneficiarios y las beneficiarias en la aplicación de la misma en sus viviendas; en las localidades de alta y muy alta marginación en el estado, de acuerdo con censos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se podrán entregar hasta 2 cubetas de pintura por vivienda, este apoyo representa no solo un mejoramiento visual del entorno urbano y rural sino también un incremento del valor del patrimonio básico de la familia. Por lo que, siendo acordes con una nueva propuesta para el desarrollo social, se instrumentará el programa tanto en viviendas de zonas urbanas como en rurales.

En virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Pinta Tu Fachada”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PINTA TU FACHADA”

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos de las reglas de operación se entenderá por:

- 1. BENEFICIARIO O BENEFICIARIA:** La persona que ha cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estas reglas.

2. **CORRESPONSABILIDAD:** Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios y las beneficiarias de las obligaciones y derechos que les corresponden.
3. **ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
4. **PROGRAMA:** Programa Social "Pinta Tu Fachada".
5. **REGLAS:** Reglas de operación del Programa Social "Pinta Tu Fachada".
6. **SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social.
7. **SUBSECRETARÍA:** Subsecretaría de Infraestructura Social.

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Mejorar las viviendas en el Estado de Coahuila de Zaragoza en colonias rurales y urbanas, mediante el suministro de pintura por vivienda beneficiada.

1.2. Objetivos específicos.

- a) Elevar la calidad de vida de las familias.
- b) Embellecer el entorno urbano.
- c) Mejorar las condiciones visuales de la vivienda.
- d) Incrementar el valor del patrimonio familiar.

2. LINEAMIENTOS.

2.1 Cobertura.

El programa tendrá cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional o municipal.

Se atenderá integralmente las carencias de las localidades, regiones o sectores de la población que presentan condiciones de rezago y que están vinculadas con los indicadores que de acuerdo con la evaluación de la pobreza y el diagnóstico que emita la SEDESO y la información recolectada en el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, requieren su atención prioritaria de manera específica.

2.2. Población objetivo.

La población objetivo del programa son aquellas familias que habitan una vivienda en las zonas urbanas y rurales del Estado de Coahuila de Zaragoza, debiendo prevalecer los criterios de equidad, pluralidad, justicia social y desarrollo equilibrado que garanticen la inclusión de los sectores más vulnerables de la población.

2.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.

2.3.1 Requisito

Podrán ser sujetos del beneficio de este programa, todas las familias que habitan en viviendas y cumplan con los requisitos siguientes:

- a. Las familias a beneficiar deberán manifestar por escrito su voluntad de ser incluidas en este programa;
- b. Deberán presentar comprobante de domicilio que puede ser cualquier recibo de los servicios básicos de los últimos 3 meses;
- c. Deberán aportar una cuota de recuperación establecida para este programa, por la cantidad de \$120.00 pesos (ciento veinte pesos 00/100 m. n.) por una cubeta de pintura de 19 litros;
- d. Ubicarse las viviendas, preferentemente en colonias populares o zonas rurales, sin excluir la atención a las zonas urbanas o viviendas construidas en los primeros cuadros de las cabeceras municipales;

2.3.2. Criterios de elegibilidad

El apoyo otorgado por éste programa únicamente aplicará para casa habitación.

Para la incorporación de beneficiarios y beneficiarias al programa, la Subsecretaría de acuerdo a la información que se obtenga, determinará si se reúnen los requisitos para ser elegible conforme a las reglas de operación específicas de este programa.

2.4. Procedimiento de selección los beneficiarios y las beneficiarias.

2.4.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La integración del Sistema Estatal de Desarrollo Social permite la identificación, selección y permanencia de los beneficiarios y las beneficiarias de los programas sociales, facilitando el ubicar hogares con condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades o para obtener un nivel de bienestar social adecuado al desarrollo de sus integrantes.

Este proceso permite la incorporación de hogares al programa, de acuerdo a la información que se obtenga y de la que se desprenda que se reúnen los requisitos para ser elegible conforme a las reglas de operación específicas de este programa.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de los beneficiarios y las beneficiarias es responsabilidad de las dependencias o unidades administrativas responsables del programa "Pinta Tu Fachada",

2.5 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del programa.

a) Derechos:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de sexo, partido político o religión;
- II. Acceder al programa siempre y cuando cumplan con los requisitos que exigen las presentes reglas;
- III. Recibir oportunamente los beneficios del programa, conforme a la reglas de operación del mismo salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa y, o judicial debidamente fundada y motivada;
- IV. Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;
- V. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
- VI. Recibir atención oportuna a su solicitud, queja o sugerencias;
- VII. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral;
- VIII. Gozar de la privacidad de la información y datos personales;
- IX. Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas o cualquier irregularidad que se presente; y
- X. Los demás previstos por las reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

b) Obligaciones:

- I. Proporcionar la información socioeconómica que sea requerida mediante el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas de Rezago Social, por las dependencias de la administración pública estatal y municipal que operen programas sociales en el estado;
- II. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;
- III. Participar de conformidad con lo establecido en el apartado de corresponsabilidad de las presentes reglas;
- IV. Informar cuando se le solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida generadas por los programas sociales;
- V. Las demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

c) A los beneficiarios y a las beneficiarias del programa se les podrá negar suspender o cancelar el beneficio, previa opinión y validación de las instancias ejecutoras:

- I. En caso de que los beneficiarios y las beneficiarias del programa, no cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas;
- II. Cuando no cumpla con la corresponsabilidad adquirida;
- III. En caso de no aceptación por parte del los beneficiarios y las beneficiarias;
- IV. Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa; y
- V. En los demás supuestos que determine la SEDESO.

2.6 Características del apoyo del programa.

Recibir a un costo preferencial 1 (una) cubeta de 19 (diecinueve) litros de pintura vinílica por vivienda ubicada en área urbana o rural, que preferentemente se aplicará en la fachada exterior de su vivienda; aportando los beneficiarios y las beneficiarias la cantidad de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) por cubeta de pintura de 19 litros.

En las viviendas ubicadas en las localidades de alta y muy alta marginación en el estado, de acuerdo con censos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se podrán entregar hasta 2 (dos) cubetas de pintura de 19 litros cada una, a un costo preferencial por vivienda.

2.7 Participantes.

2.7.1 De las autoridades responsables del desarrollo social.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos de los programas estatales:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías de estado;
- II. La SEDESO será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del estado y la normativa del presente programa.

2.7.2 Instancia normativa.

A la SEDESO a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, le corresponde:

- a) Elaborar e interpretar, en caso de discrepancia, de las presentes reglas;
- b) Supervisar la adecuada selección y verificación de los beneficiarios y las beneficiarias y cualquier otra medida que pudiere beneficiar la correcta aplicación de las presentes reglas; y
- c) Validar los expedientes técnicos.

2.7.3 Instancias ejecutoras.

2.7.3.1. Le corresponde a la SEDESO a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social,

- a) Fungir como responsable de la ejecución del programa en coordinación con los municipios en donde se implemente el programa;
- b) Integrar, analizar y seleccionar las propuestas y los beneficiarios;
- c) Brindar apoyo técnico y capacitación a las instancias y unidades administrativas operativas;
- d) Brindar apoyo técnico y capacitación a los participantes en el programa;
- e) Coordinar las acciones necesarias de contratación, adjudicación y operación del programa;
- f) y
- g) Las demás atribuciones que le asignen las presentes reglas y normas aplicables.

2.7.3.2 Le corresponde a la Secretaría de Finanzas:

- a) Diseñar el aspecto financiero del programa;
- b) Asegurar la disponibilidad financiera del programa;
- c) Evaluar y dar seguimiento así como integrar las estadísticas financieras del programa.

2.8 Coordinación institucional.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del programa, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones y de optimizar los recursos públicos asignados a los mismos, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas reglas, y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención para obtener el apoyo del programa.

2.9 Mecánica de operación del programa.

2.9.1 Proceso y ejecución.

a. Planeación y presupuesto.

La SEDESO a través de la Subsecretaría realizará las actividades relacionadas con la planeación, aprobación, modificación, operación y administración de los recursos estatales asignados para el ejercicio y máximo aprovechamiento del programa.

b. Promoción y difusión del programa.

Las instancias participantes difundirán entre la población las características del programa a través de los medios de comunicación que autoricen las instancias normativas y de su página electrónica: sedesol.sfpcoahuila.gob.mx

c. Registro de solicitantes y levantamiento del censo.

Las representaciones de la SEDESO en el estado, elaborarán la propuesta de los beneficiarios y las beneficiarias en coordinación con la representación regional municipal correspondiente, es decir ficha técnica y solicitud del apoyo acompañado de su comprobante de domicilio, de conformidad con el presupuesto estatal autorizado, y la demanda registrada, cuidando se cumpla con los lineamientos generales y criterios de elegibilidad de este programa.

d. Validación de la correcta integración de los expedientes.

Previo a la etapa de selección, la SEDESO a través de la Subsecretaría en el ámbito de su competencia, validará la información contenida en las propuestas registradas, vigilando que se cumpla con los requisitos previstos en la presentes reglas, en caso de que no se reúnan procederá a adecuar o complementar la información requerida para su selección.

e. Selección de los beneficiarios y las beneficiarias

La Subsecretaría a través del responsable del programa, coordinará la selección de los solicitantes que cumplen los requisitos previstos en las presentes reglas.

Lo anterior, no limita a la SEDESO para que proponga habitantes susceptibles de ser los beneficiarios y las beneficiarias de este programa.

f. Operación del programa.

Determinada la asignación presupuestal para la ejecución de este programa, en función de la disponibilidad financiera del estado, la unidad administrativa que se asigne por la Subsecretaría, elaborará el expediente técnico y una vez validado se registrará en el Sistema Integral de Inversión Pública, y gestionará la emisión de los oficios de autorización ante la instancia correspondiente.

Emitido el oficio de autorización en el que se especifica la aplicación de recursos y el monto total de inversión, la Subsecretaría por conducto de la unidad administrativa asignada, realizará los trámites para adjudicar el contrato de adquisición del producto, por municipio o región del estado, en estricto apego a la normatividad que rige la materia.

La unidad administrativa que asigne la Subsecretaría registrará el contrato de compraventa del suministro y la documentación legal, es decir fianzas y programas respectivos en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP) e informará lo anterior a la Secretaría de Finanzas solicitando el oficio de aprobación correspondiente.

El responsable del programa notificará a las representaciones regionales, el nombre del proveedor adjudicado, el volumen asignado por municipio y la mecánica y plazos de entrega del producto.

El responsable del programa recibirá de la representación regional que corresponda, la relación de los beneficiarios y las beneficiarias y la documentación recabada que ampare la recepción del apoyo así como los comprobantes fiscales del proveedor validados para su cotejo verificando las cantidades.

El responsable del programa elaborará la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) y tramitará el pago de la factura.

El responsable del programa suscribirá con el proveedor el acta de finiquito que garantiza el cumplimiento y conclusión del contrato.

A la Subsecretaría a través de la unidad administrativa le corresponde la integración del expediente unitario observando las normas que para tal efecto se apliquen.

El programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

2.9.2 Corresponsabilidad.

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios y las beneficiarias del programa de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad.

La observancia de la corresponsabilidad de los beneficiarios y las beneficiarias es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban el beneficio.

En el programa los beneficiarios y las beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de:

- a. Pagar la cuota de recuperación equivalente a \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 m.n.) por cubeta de pintura vinílica;
- b. Aplicar los insumos en su vivienda preferentemente en la fachada exterior;
- c. En su caso permitir la visita para validar la información proporcionada, así como los trabajos de verificación de que el apoyo recibido haya sido utilizado para los fines establecidos; y
- d. Suscribir la recepción del apoyo.

El pago de la cuota de recuperación establecida a los beneficiarios y las beneficiarias se realizará a la cuenta bancaria autorizada por el Gobierno del Estado, con número referenciado a dicha aportación. En los lugares en los que no se disponga de este mecanismo de pago, la cuota de recuperación se realizará en las oficinas de la SEDESO a través de sus representaciones regionales, mediando recibo expedido por quien recibe el pago.

El control y manejo contable de los recursos generados por cuotas de recuperación será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, a través del sistema financiero que para tal efecto se autorice.

En las localidades de alta y muy alta marginación y en las viviendas localizadas en zonas urbanas detectadas con grado de pobreza extrema por la SEDESOS, conforme al "Censo Coahuila Habla" o a los diagnósticos de situación económica que ésta emita y que reflejen que los o las solicitantes no rebasan la línea de bienestar económico prevista por el CONEVAL, no se realizará aportación de cuota de recuperación por parte de los beneficiarios o las beneficiarias, de igual forma podrá exceptuarse el pago de hasta el 100% de la cuota de recuperación de los beneficiarios y las beneficiarias si su situación de pobreza no rebasa la línea de bienestar económico prevista por el CONEVAL, suscribiendo, en su caso, carta compromiso con los beneficiarios y las beneficiarias para determinar el monto o modalidad de cumplimiento de la corresponsabilidad para el pago de la aportación.

De acuerdo con el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, se podrán otorgar subsidios de hasta el 100% por tratarse de actividades prioritarias o de beneficio social, y que no afecten substancialmente las finanzas del Programa.

2.10. Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación.

2.11 Evaluación.

A) Evaluación interna.

La SEDESOS dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas así como el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones, con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

B) Evaluación externa.

La evaluación externa que se realice a los programas será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

2.12 Participación social.

La SEDESOS promoverá el derecho al desarrollo social de los beneficiarios y las beneficiarias del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

2.13 Quejas y denuncias.

La SEDESOS establecerá una unidad específica denominada Dirección Técnica de Seguimiento, Evaluación y Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrán presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

- I.** El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal;
- II.** Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III.** Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
- IV.** Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El programa es de carácter público no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa Social "Pinta tu Fachada" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

2.14 Transparencia y Acceso a la Información.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a los 14 días del mes de noviembre del año 2013.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARÍO DE DESARROLLO SOCIAL

**RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

La electricidad generada en nuestro país necesita ser transportada, para que llegue a los hogares que la consumen, sin embargo hay regiones en que la electrificación no ha sido posible, por lo retirado y por el bajo número de habitantes, por ello, a la Comisión Federal de Electricidad le resultaría muy onerosa la electrificación. En conclusión los costos de hacer una electrificación convencional son elevados y es poco viable, por lo que es indispensable la implementación de técnicas, procesos y metodologías necesarios para la formulación de proyectos y programas relacionados con la electrificación de zonas rurales que ofrezcan soluciones efectivas en función del costo y calidad del suministro de la energía eléctrica, que sea confiable, seguro y de precio razonable, con miras a reducir la pobreza rural ya que aunque nuestro país posee una singular capacidad de producción de energía y de modalidades de consumo, existen obstáculos como el mencionado con antelación que hacen que el suministro de energía eléctrica convencional a esas comunidades rurales resulte incosteable.

El rápido crecimiento de los municipios ha sobrepasado la capacidad de los Ayuntamientos para ampliar y fortalecer las necesidades de su infraestructura y desarrollo urbano, que sólo pueden ser enfrentados con una eficiente coordinación interinstitucional.

Coahuila es uno de los Estados con mayor extensión territorial que necesita para la expansión de sus comunidades rurales de infraestructura social básica y que para paliar la carencia de instrumentos de supervivencia, se hace necesaria implementación de este programa, por ser fundamental para satisfacer las necesidades de la población rural e impulsar su crecimiento económico y su desarrollo en aras de construir una sociedad dinámica y vibrante. La falta de energía o un acceso insuficiente a la energía tiene efectos directos en una serie de aspectos que de acuerdo con la Organización de los Estados Americanos incluyen, entre otros, bajos niveles de productividad industrial y agrícola, una salud humana y una sanidad ambiental deficiente, una educación deficiente, prácticas incorrectas de manejo del agua, servicios de comunicaciones no confiables, y un acceso insuficiente a la información.

El Estado ha implementado el Programa Social "Electrificación no Convencional" con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades, preferentemente rurales, alejadas o de difícil acceso, a las que no ha sido posible integrar a la red de distribución de energía eléctrica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Electrificación no Convencional”.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
“ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL”**

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos de las reglas de operación se entenderá por:

1. **ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. **SEDESO:** Secretaria de Desarrollo Social.
3. **SUBSECRETARÍA:** Subsecretaría de Infraestructura Social.
4. **PROGRAMA:** El Programa Social “Electrificación no Convencional”.
5. **BENEFICIARIO O BENEFICIARIA:** Ciudadano del Estado de Coahuila de Zaragoza, que ha cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.
6. **REGLAS DE OPERACIÓN:** Conjunto de disposiciones que determinan la forma de operar del Programa Social “Electrificación no Convencional”, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
7. **INCORPORACIÓN:** Proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de localidades que siendo elegibles reciban los beneficios del programa.
8. **ACTA FINIQUITO:** Documento elaborado por las instancias ejecutoras del programa, a través de sus áreas o unidades administrativas en la que consta la entrega y la recepción de las acciones y apoyos del programa.

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Suministrar e instalar equipos de generación de energía eléctrica no convencional consistentes en paneles solares, en viviendas de familias que se encuentran en áreas que habitan preferentemente en comunidades rurales, alejadas o de difícil acceso, que no tengan servicio de energía eléctrica perteneciente a los municipios del estado, para mejorar su calidad de vida.

1.2. Objetivos específicos.

- a. Dotar de paneles solares a los habitantes de las comunidades rurales alejadas o de difícil acceso y que no es posible integrarlos a la red de distribución de energía eléctrica convencional.
- b. Mejorar la calidad de vida a las familias beneficiadas del programa al contar con el servicio de energía eléctrica no convencional.

2. LINEAMIENTOS.

2.1 Cobertura

El programa es de cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial.

De acuerdo con la evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el índice de desarrollo humano que determine el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como el diagnóstico que realice la SEDESO, a partir de la información generada en el estudio socio económico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, la pobreza extrema se atenderá en forma prioritaria así como las carencias de las personas que residan en localidades, regiones o sectores en condiciones de rezago social.

El programa tendrá como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, su ejecución se orienta en función a la demanda municipal y a la disponibilidad financiera del estado, mediante la asignación presupuestal respectiva.

2.2. Población objetivo.

La población objetivo del programa son las personas que habiten viviendas localizadas en las comunidades, preferentemente rurales, que carezcan del servicio de energía eléctrica convencional.

2.3. Procedimiento de selección de beneficiarios.

2.3.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La SEDESO es la dependencia responsable de integrar, promover, fomentar, impulsar y coordinar el Sistema Estatal de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del ejecutivo estatal, los municipios, el sector social y privado, que tiene por objeto integrar la participación de las entidades públicas en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la política estatal, regional o municipal en materia de desarrollo social.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios es responsabilidad de las dependencias o unidades administrativas responsables del programa “Electrificación no Convencional”.

2.4 Criterios y requisitos

A) Criterios de elegibilidad:

Son elegibles las personas que habiten viviendas de comunidades preferentemente rurales, en los diversos municipios del estado, que carezcan del servicio de energía eléctrica convencional y que cumplan con las reglas del programa.

B) Requisitos:

- a) Que las viviendas donde se pretenda instalar electricidad no convencional, carezcan de acceso a la red de energía convencional.
- b) Que las viviendas, estén situadas dentro de una comunidad preferentemente rural y que sea de residencia familiar permanente.
- c) La vivienda objeto del equipamiento deberá estar debidamente regularizada.
- d) Estar de acuerdo el beneficiario, de que el equipo suministrado no es transferible.
- e) Aceptar el beneficiario de que en caso de presentarse algún desperfecto en el equipo fuera del período de garantía, la reparación será por cuenta de él.
- f) Aceptar que sus datos sean incorporados al padrón de beneficiarios del programa

2.5 Derechos y obligaciones de las personas sujetos del beneficio del Programa Social “Electrificación no Convencional”.

A) Derechos:

1. Recibir por parte de los responsables del programa un trato oportuno, respetuoso y de calidad;
2. Acceder al programa siempre y cuando cumplan con los requisitos que exigen las presentes reglas de operación;
3. Recibir oportunamente los beneficios del programa, conforme a éstas reglas de operación;
4. Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias de coparticipación;
5. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
6. Recibir atención oportuna a su solicitud, queja o sugerencias;
7. Obtener la información sobre los programas sociales que opere el gobierno estatal, así como sus reglas de operación;
8. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral

B) Obligaciones:

1. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;
2. Participar de manera corresponsable de acuerdo con el programa;
3. Informar cuando se le solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de condiciones de vida generados por los programas sociales.
4. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

2.6 Características del apoyo del programa.

El financiamiento de este programa es una responsabilidad del Gobierno del Estado al 100%.

Cuando el apoyo corresponda a suministrar e instalar los paneles solares con la finalidad de generar energía eléctrica, en las comunidades rurales de difícil acceso la especificación de los materiales es la siguiente:

- Un módulo solar multicristalino E-Plus de 130 Watts
- Una batería Cale Solar 12 V, 115 Ah @ 100 hr, libre de mantenimiento con una vida útil de 3 a 4 años
- Un gabinete plástico profesional para 1 batería, resistente a la corrosión, con salidas de ventilación, salida de cableado, cinto de seguridad, contención de derrames, agarraderas y asiento de neopreno para las baterías. Garantía 10 años.
- Un controlador Phocos CX, PWM de 10 A, 12/24V, microprocesador, programable, temporizador integrado, indicador a pantalla de cristal líquido LCD, con interface para PC.
- Un inversor de 600 W, onda senoidal modificada, 12VCD-120VAC.
- Cuatro accesorios para lámpara: 10 mts. cable, 14AWG, apagador y grapas.
- Cuatro lámparas fluorescentes compactas Conermex, 11 W, 12 V (tubo integrado).
- Un paquete de cable y accesorios para interconexión de módulo: 10 m cordón dúplex flexible, especificación UV para acometida exterior, calibre 2x12 AWG.
- Un juego de accesorios para instalación profesional: tornillería, sujetadores, grapas, capuchones y los demás contenidos en caja plástica de compartimentos.
- Un Soporte tubular con inclinación u orientación ajustables para un módulo (50 W a 120 W). Incluye: tubo acero galvanizado de 3 m de altura (cédula 30, 60 mm. de diámetro.), cabezal, travesaño “T”, largueros, abrazadera y tornillería.
- Mano de obra por la instalación del equipo, pruebas y puesta en marcha.

2.7 Participantes.

2.7.1 De las autoridades responsables del desarrollo social.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el estado para los efectos de los programas estatales:

- I. La SEDESO.
- II. Delegados Regionales y Municipales de la SEDESO.

La SEDESO, será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del estado y la normativa del presente programa. Los delegados, tendrán la facultad de coordinar acciones con la SEDESO para la operación del programa en su territorio.

2.7.2 Instancia Normativa.

La Secretaría de Desarrollo Social

2.7.3 Instancias Ejecutoras.

La SEDESO a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y de sus Delegaciones Regionales y Municipales.

2.8 Coordinación Institucional.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del programa, el objetivo es evitar duplicidad de programas o acciones y de optimizar los recursos públicos asignados a los mismos, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas reglas de operación y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas elegibles para obtener los apoyos del programa.

2.9 Operación del Programa.

2.9.1 Proceso y ejecución.

La SEDESO a través de Subsecretaría de Infraestructura Social:

1. Recibe y valida documentalmente la propuesta de beneficiarios e integra los expedientes técnicos por cobertura estatal, los registra en el Sistema de Inversión Pública (SIIP) y gestiona ante la Secretaría de Finanzas la emisión del oficio de autorización;
2. Inicia el proceso de contratación de la obra a través de la instancia competente convenida con la Secretaría de Finanzas, en observancia a las disposiciones legales de la materia;
3. Conviene con la empresa contratada el calendario de ejecución física del programa;
4. Suministra e instala los equipos de generación de energía eléctrica no convencional a los beneficiarios de conformidad con el pedido establecido;
5. Suscribe de conformidad a través del supervisor de obras, mediante un formato específico, el suministro e instalación del equipo con la participación del beneficiario;
6. Verifica el suministro del equipo mediante el cotejo de la relación de beneficiarios y lo remite al responsable de programa;
7. Recibe del proveedor los comprobantes fiscales validadas por la representación regional y el supervisor de obra;
8. Elaboración de la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) y tramita su pago; y
9. Suscribe el responsable del programa con el proveedor el acta de finiquito que garantiza el cumplimiento y conclusión del contrato.

2.9.2 Corresponsabilidad.

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios del programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen su corresponsabilidad.

Corresponde al beneficiario:

- a. Preservar el equipo que le será entregado.
- b. Demostrar la propiedad o posesión legítima de la vivienda.
- c. Aceptar de conformidad realizar por cuenta propia las reparaciones que requiera el equipo, en caso de que haya expirado el período de garantía.
- d. Recibir y firmar de conformidad mediante un formato específico el suministro total de su equipo, para su respectiva custodia.
- e. Será responsabilidad del beneficiario cualquier modificación que se realice sin autorización de la SEDESO en el suministro e instalación.

2.10 Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización.

La SEDESO, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las reglas de operación.

2.11 Evaluación.

A) Evaluación interna.

La SEDESOSO dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

B) Evaluación externa.

La evaluación externa que se realice al programa será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

2.12 Participación social

La SEDESOSO promoverá el derecho al desarrollo social de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar, a través de los organismos civiles o de participación social de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

2.13 Quejas y denuncias.

La SEDESOSO, establecerá una unidad específica denominada Dirección Técnica de Seguimiento, Evaluación y Contraloría Social Interna, a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrán presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

- I.** El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante;
- II.** Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III.** Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
- IV.** Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El Programa Social “Electrificación no Convencional”, es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este programa para fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del mismo, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.

2.14 Transparencia y Acceso a la Información.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a los catorce días del mes de noviembre del año 2013.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

"2012, AÑO DE LA NUTRICIÓN Y LA ACTIVACIÓN FÍSICA"

PM/S
961/12

CERTIFICACIÓN

El Suscrito **LIC. JOSÉ MARTÍN FAZ RÍOS** en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las fracciones I, III, IV y XV del Artículo 126 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

CERTIFICA:

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha Veinte de Diciembre del Dos Mil Doce, con la presencia del C. Presidente Municipal Lic. Alberto Aguirre Villarreal y la mayoría de los Miembros Integrantes de este Republicano Ayuntamiento, se tomaron entre otros, por unanimidad el siguiente:

ACUERDO.- Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto siete (Se pone a consideración del Honorable Cabildo la solicitud que presenta el Director de Catastro Municipal Lic. Efraín Cárdenas Aguilera en relación a otorgar descuentos en los recargos existentes por concepto de Impuesto Predial para ser aplicados en el Ejercicio Fiscal 2013, y en su caso su aprobación). Se llegó a la siguiente conclusión del Honorable Cabildo **aprobar por unanimidad** otorgar descuentos en los recargos existentes por concepto de Impuesto Predial para ser aplicados en el Ejercicio Fiscal 2013 bajo el siguiente esquema:

De Enero a Abril	100% de descuento
De Mayo a Agosto	75% de descuento
De Septiembre a Diciembre	50% de descuento

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ MARTÍN FAZ RÍOS

C.c.p. Archivo/JMFR/gris*

Lib. Emilio Mendoza C. No. 1690 Pte.
Col. Aeropuerto
Acuña, Coahuila
México, C.P. 26260
www.acuna.gob.mx

01(877) 773 0871
01(877) 773 1429
01(877) 773 1458
Ext.123, 107



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

"2013, Año del Centenario de la Revolución Constitucionalista"

PM/S/585/13

CERTIFICACIÓN

El Suscrito **LIC. JOSÉ MARTÍN FAZ RÍOS** en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las fracciones I, III, IV y XV del Artículo 126 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

CERTIFICA:

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha Veintiseis de Septiembre del Dos Mil Trece, con la presencia del C. Presidente Municipal Lic. Alberto Aguirre Villarreal y la totalidad de los Miembros Integrantes de este Republicano Ayuntamiento, se tomaron entre otros, por unanimidad el siguiente:

ACUERDO.- Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto cinco: (Se pone a consideración del Honorable Cabildo la solicitud que presenta el Director de Catastro Municipal el Lic. Efraín Cárdenas Aguilera en relación a la autorización para otorgar el 100% de descuento en los recargos existentes por concepto de Impuesto Predial durante los meses de Octubre a Diciembre del 2013, y en su caso su aprobación). Se llegó a la siguiente conclusión del Honorable Cabildo **aprobar por unanimidad** otorgar el 100% de descuento en los recargos existentes por concepto de Impuesto Predial durante los meses de Octubre a Diciembre del 2013.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ MARTÍN FAZ RÍOS

C.c.p. Archivo/JMFR/gris*

Lib. Emilio Mendoza C. No. 1690 Pte.
 Col. Aeropuerto
 Acuña, Coahuila
 México, C.P. 26260
www.acuna.gob.mx

01(877) 773 0871
 01(877) 773 1429
 01(877) 773 1458
 Ext.123, 107

Presidencia Municipal de Hidalgo
ESTADO DE RESULTADOS
OCTUBRE DE 2013

S.I.I.A.F.

Nivel 4

CONCEPTO	OCTUBRE	%
INGRESOS	1,499,232.22	100.00%
INGRESOS PRESUPUESTALES	1,499,232.22	100.00%
IMPUESTOS	15,899.26	1.06%
DERECHOS	7,687.00	0.51%
PARTICIPACIONES	1,357,313.96	90.53%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	118,332.00	7.89%
SUMA TOTAL DE INGRESOS	1,499,232.22	
EGRESOS	2,764,226.53	100.00%
GASTO CORRIENTE	1,452,857.96	52.56%
COSTO DIRECTO	1,234,408.82	44.66%
SERVICIOS PERSONALES	436,735.00	15.80%
MATERIALES Y SUMINISTROS	229,505.55	8.30%
SERVICIOS GENERALES	568,168.27	20.55%
TRANSFERENCIAS	218,449.14	7.90%
TRANSFERENCIAS	218,449.14	7.90%
CAPITAL	1,311,368.57	47.44%
INVERSION PUBLICA	1,311,368.57	47.44%
SUMA TOTAL DE EGRESOS	2,764,226.53	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,264,994.31	

C. PROF. JOSE ALBERTO VALDEZ MEDINA

C. MARIO ALBERTO CRUZ GUTIERREZ

C. MA. DEL CARMEN ARCE MORENO

LIC. VIRIDIANA VALDEZ GONZALEZ

Presidencia Municipal de Hidalgo
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

S.I.I.A.F.

Nivel 7

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	%	PASIVO y PATRIMONIO	%
ACTIVO	<u>9,778,847.79</u>	100.00		
ACTIVO CIRCULANTE	<u>3,385,242.32</u>	34.62		
BANCOS	<u>2,568,593.35</u>	26.27		
CUENTAS DE CHEQUES	<u>2,568,593.35</u>	26.27		
CUENTAS DE CHEQUES - CONTRIBUYENTES	<u>0.00</u>	0.00		
CUENTAS DE CHEQUES - CUENTAS BANCARIAS	<u>2,568,095.15</u>	26.26		
CUENTAS DE CHEQUES - CAJAS DE INGRESOS	<u>498.20</u>	0.01		
FONDOS REVOLVENTES	<u>1,980.78</u>	0.02		
FONDOS REVOLVENTES - DEPENDENCIAS EXTERNAS	<u>0.00</u>	0.00		
FONDOS REVOLVENTES - DIRECCION	<u>0.00</u>	0.00		
FONDOS REVOLVENTES - EMPLEADOS	<u>1,980.78</u>	0.02		
FONDOS REVOLVENTES - DEPARTAMENTOS	<u>0.00</u>	0.00		
GASTOS POR COMPROBAR	<u>7,380.49</u>	0.08		
GASTOS POR COMPROBAR - EMPLEADOS	<u>7,380.41</u>	0.08		
GASTOS POR COMPROBAR - PRESTADORES DE SERVICIO	<u>0.08</u>	0.00		
GASTOS POR COMPROBAR - PROVEEDORES	<u>0.00</u>	0.00		
GASTOS POR COMPROBAR - DEPARTAMENTOS	<u>0.00</u>	0.00		
PRESTAMOS A EMPLEADOS	<u>100,598.65</u>	1.03		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - EMPLEADOS	<u>51,848.65</u>	0.53		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - OTROS	<u>48,750.00</u>	0.50		
RESPONSABILIDADES	<u>24,391.05</u>	0.25		
FALTANTES DE CENTROS DE COBRO	<u>24,391.05</u>	0.25		
FALTANTES DE CENTROS DE COBRO - EMPLEADOS	<u>24,391.05</u>	0.25		
DEPOSITOS EN GARANTIA	<u>12,744.00</u>	0.13		
DEPOSITOS EN GARANTIA - PRESTADORES DE SERVICIO	<u>12,744.00</u>	0.13		
CREDITOS FISCALES	<u>489,550.00</u>	5.01		
CREDITO AL SALARIO	<u>180,999.00</u>	1.85		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	<u>308,551.00</u>	3.16		
INVENTARIOS	<u>0.00</u>	0.00		
ALMACEN DE ADQUISICIONES	<u>0.00</u>	0.00		
OTROS DEUDORES	<u>180,004.00</u>	1.84		
OTROS DEUDORES FONDO DE AHORRO MPAL	<u>180,004.00</u>	1.84		
ACTIVO DIFERIDO	<u>0.00</u>	0.00		
PAGOS ANTICIPADOS	<u>0.00</u>	0.00		

C. PROF. JOSE ALBERTO VALDEZ MEDINA

C. MARIO ALBERTO CRUZ GUTIERREZ

C. MA. DEL CARMEN ARCE MORENO

LIC. VIRIDIANA VALDEZ GONZALEZ

Presidencia Municipal de Hidalgo
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

S.I.I.A.F.

Nivel 7

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	%	PASIVO y PATRIMONIO	%
ANTICIPO A PROVEEDORES	<u>-31,500.00</u>	-0.32		
ANTICIPO A PROVEEDORES - CONTRATISTAS	-31,500.00	-0.32		
ANTICIPO A PROVEEDORES - PRESTADORES DE SERVICIO	0.00	0.00		
ANTICIPO A PROVEEDORES-PROVEEDORES	0.00	0.00		
ANTICIPO A CONTRATISTAS	<u>31,500.00</u>	0.32		
ANTICIPO A CONTRATISTAS-CONTRATISTAS	31,500.00	0.32		
ACTIVO FIJO	<u>6,393,605.47</u>	65.38		
BIENES MUEBLES	<u>6,024,975.47</u>	61.61		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	<u>849,638.03</u>	8.69		
MOBILIARIO	682,424.64	6.98		
EQUIPO DE ADMINISTRACION	166,780.01	1.71		
BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	433.38	0.00		
MAQ. Y EQUIPO AGRO. INDUS. DE COMUNICACION Y DE USO INFORMATICO	<u>2,486,113.25</u>	25.42		
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	141,018.10	1.44		
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	490,577.63	5.02		
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	854,710.00	8.74		
EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	85,875.98	0.88		
MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	723,282.63	7.40		
BIENES INFORMATICOS	190,648.91	1.95		
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	<u>2,378,963.57</u>	24.33		
VEHICULOS	2,378,963.57	24.33		
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	<u>558.17</u>	0.01		
INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	558.17	0.01		
HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	<u>309,702.45</u>	3.17		
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	55,050.97	0.56		
REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	254,651.48	2.60		
BIENES INMUEBLES	<u>368,630.00</u>	3.77		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO	<u>88,000.00</u>	0.90		
TERRENOS	88,000.00	0.90		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO	<u>280,630.00</u>	2.87		
TERRENOS	270,280.00	2.76		
ADJUDICACION, EXPROPIACION E INDEMINIZACION DE INMUEBLES	10,350.00	0.11		
PASIVO Y PATRIMONIO			<u>9,778,847.79</u>	100.00
PASIVO A CORTO PLAZO			<u>-754,191.94</u>	-7.71

C. PROF. JOSE ALBERTO VALDEZ MEDINA

C. MARIO ALBERTO CRUZ GUTIERREZ

C. MA. DEL CARMEN ARCE MORENO

LIC. VIRIDIANA VALDEZ GONZALEZ

Presidencia Municipal de Hidalgo
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

S.I.I.A.F.

Nivel 7

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	%	PASIVO y PATRIMONIO	%
CUENTAS POR PAGAR			<u>-754,191.94</u>	-7.71
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS			<u>736,118.11</u>	7.53
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - APOYOS			<u>8,550.00</u>	0.09
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CONTRATISTAS			<u>0.00</u>	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CONTRIBUYENTES			<u>360.00</u>	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CUENTAS BANCARIAS			<u>16,968.00</u>	0.17
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - DEPENDENCIAS EXTERNAS			<u>465,411.00</u>	4.76
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - DIRECCION			<u>0.00</u>	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - EMPLEADOS			<u>-24.86</u>	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - OTROS			<u>0.00</u>	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PRESTADORES DE SERVICIO			<u>49,443.79</u>	0.51
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PROVEEDORES			<u>198,710.18</u>	2.03
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PRENSA			<u>-3,300.00</u>	-0.03
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - DEPARTAMENTOS			<u>0.00</u>	0.00
CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS			<u>-1,490,310.05</u>	-15.24
RETENCIONES A EMPLEADOS			<u>673,889.91</u>	6.89
RETENCIONES FISCALES A EMPLEADOS			<u>542,206.91</u>	5.54
RETENCION I.S.P.T.			542,206.91	5.54
RETENCIONES POR PRESTACIONES			<u>148,265.00</u>	1.52
RETENCION CAJA AHORRO			148,265.00	1.52
RETENCION POR CAJA CHICA			0.00	0.00
PRESTAMOS			<u>1,700.00</u>	0.02
PRESTAMO PENSIONES			0.00	0.00
PRESTAMO CAJA DE AHORRO			1,700.00	0.02
DESCUENTOS A TRABAJADORES			<u>-23,533.00</u>	-0.24
RETENCION TENENCIAS Y PLACAS			-23,533.00	-0.24
RETENCIONES EXTRAORDINARIAS			<u>5,251.00</u>	0.05
RETENCION PARA PARTIDOS POLITICOS			5,251.00	0.05
APORTACIONES PATRONALES			<u>1,557.00</u>	0.02
APORTACION OTRAS PRESTACIONES			1,557.00	0.02
OTRAS RETENCIONES			<u>8,310.09</u>	0.08
RETENCIONES FISCALES A TERCEROS			<u>9,124.81</u>	0.09
I.S.R.			1,507.88	0.02
I.V.A.			7,616.93	0.08
RETENCIONES OBRA PUBLICA			<u>-814.72</u>	-0.01
I.V.C.			-814.72	-0.01

C. PROF. JOSE ALBERTO VALDEZ MEDINA

C. MARIO ALBERTO CRUZ GUTIERREZ

C. MA. DEL CARMEN ARCE MORENO

LIC. VIRIDIANA VALDEZ GONZALEZ

Presidencia Municipal de Hidalgo
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

S.I.I.A.F.

Nivel 7

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	%	PASIVO y PATRIMONIO	%
OBLIGACIONES DE LEY DE INGRESOS			81,452.69	0.83
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO			81,452.69	0.83
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CUENTAS BANCARIAS			80,641.49	0.82
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CAJAS DE INGRESOS			811.20	0.01
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS			-2,255,519.74	-23.07
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER EN CONTRA			12,237.04	0.13
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER EN CONTRA - CUENTAS BANCARIAS			12,237.04	0.13
CUENTAS POR PAGAR SECRETARIA DE FINANZAS			-4,021,095.97	-41.12
ACREEDORES VARIOS			1,069,528.41	10.94
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO			-219,795.85	-2.25
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PRESTADORES DE SERVICIO			0.00	0.00
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PROVEEDORES			-219,795.85	-2.25
CUENTAS POR PAGAR SECRETARIA DE FINANZAS CONVENIO DE COORDINACION FISCA			-16,690.60	-0.17
IMPUESTO SOBRE NOMINA ESTATAL			-158,272.00	-1.62
CUENTAS POR PAGAR DE INGRESOS ESTATALES)			1,078,569.23	11.03
HACIENDA PUBLICA			10,533,039.73	107.71
RESULTADOS			10,111,985.27	103.41
RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO			1,204,882.85	12.32
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			8,897,370.10	90.99
RESULTADO DE EJERCICIO EN CURSO(RECLASIFICACION AÑOS ANTERIORES)			9,732.32	0.10
PATRIMONIO MUNICIPAL			421,054.46	4.31
PATRIMONIO ACUMULADO			421,054.46	4.31
TOTAL BALANCE	\$9,778,847.79		\$9,778,847.79	

C. PROF. JOSE ALBERTO VALDEZ MEDINA

C. MARIO ALBERTO CRUZ GUTIERREZ

C. MA. DEL CARMEN ARCE MORENO

LIC. VIRIDIANA VALDEZ GONZALEZ

Presidencia Municipal de Hidalgo
ESTADO DE RESULTADOS
NOVIEMBRE DE 2013

S.I.I.A.F.

Nivel 4

CONCEPTO	NOVIEMBRE	%
INGRESOS	1,730,882.26	100.00%
INGRESOS PRESUPUESTALES	1,730,882.26	100.00%
IMPUESTOS	8,507.37	0.49%
DERECHOS	27,628.41	1.60%
PARTICIPACIONES	1,311,371.48	75.76%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	383,375.00	22.15%
SUMA TOTAL DE INGRESOS	1,730,882.26	
EGRESOS	2,603,169.33	100.00%
GASTO CORRIENTE	1,970,195.07	75.68%
COSTO DIRECTO	1,226,291.16	47.11%
SERVICIOS PERSONALES	440,612.02	16.93%
MATERIALES Y SUMINISTROS	140,993.23	5.42%
SERVICIOS GENERALES	644,685.91	24.77%
TRANSFERENCIAS	743,903.91	28.58%
TRANSFERENCIAS	743,903.91	28.58%
CAPITAL	632,974.26	24.32%
INVERSION PUBLICA	632,974.26	24.32%
SUMA TOTAL DE EGRESOS	2,603,169.33	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-872,287.07	

C. PROF. JOSE ALBERTO VALDEZ MEDINA

C. MARIO ALBERTO CRUZ GUTIERREZ

C. MA. DEL CARMEN ARCE MORENO

LIC. VIRIDIANA VALDEZ GONZALEZ

Presidencia Municipal de Hidalgo
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

S.I.I.A.F.

Nivel 7

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	%	PASIVO y PATRIMONIO	%
ACTIVO	<u>8,865,034.37</u>	100.00		
ACTIVO CIRCULANTE	<u>2,471,428.90</u>	27.88		
BANCOS	<u>2,126,057.22</u>	23.98		
CUENTAS DE CHEQUES	<u>2,126,057.22</u>	23.98		
CUENTAS DE CHEQUES - CONTRIBUYENTES	0.00	0.00		
CUENTAS DE CHEQUES - CUENTAS BANCARIAS	<u>2,125,559.02</u>	23.98		
CUENTAS DE CHEQUES - CAJAS DE INGRESOS	<u>498.20</u>	0.01		
FONDOS REVOLVENTES	0.00	0.00		
FONDOS REVOLVENTES - DEPENDENCIAS EXTERNAS	0.00	0.00		
FONDOS REVOLVENTES - DIRECCION	0.00	0.00		
FONDOS REVOLVENTES - EMPLEADOS	0.00	0.00		
FONDOS REVOLVENTES - DEPARTAMENTOS	0.00	0.00		
GASTOS POR COMPROBAR	<u>18,471.98</u>	0.21		
GASTOS POR COMPROBAR - EMPLEADOS	<u>18,471.90</u>	0.21		
GASTOS POR COMPROBAR - PRESTADORES DE SERVICIO	<u>0.08</u>	0.00		
GASTOS POR COMPROBAR - PROVEEDORES	<u>0.00</u>	0.00		
GASTOS POR COMPROBAR - DEPARTAMENTOS	<u>0.00</u>	0.00		
PRESTAMOS A EMPLEADOS	<u>88,848.65</u>	1.00		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - EMPLEADOS	<u>40,028.65</u>	0.45		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - OTROS	<u>48,750.00</u>	0.55		
RESPONSABILIDADES	<u>24,391.05</u>	0.28		
FALTANTES DE CENTROS DE COBRO	<u>24,391.05</u>	0.28		
FALTANTES DE CENTROS DE COBRO - EMPLEADOS	<u>24,391.05</u>	0.28		
DEPOSITOS EN GARANTIA	<u>12,744.00</u>	0.14		
DEPOSITOS EN GARANTIA - PRESTADORES DE SERVICIO	<u>12,744.00</u>	0.14		
CREDITOS FISCALES	<u>495,912.00</u>	5.59		
CREDITO AL SALARIO	<u>180,999.00</u>	2.04		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	<u>314,913.00</u>	3.55		
INVENTARIOS	0.00	0.00		
ALMACEN DE ADQUISICIONES	<u>0.00</u>	0.00		
OTROS DEUDORES	<u>-294,996.00</u>	-3.33		
OTROS DEUDORES FONDO DE AHORRO MPAL	<u>-294,996.00</u>	-3.33		
ACTIVO DIFERIDO	0.00	0.00		
PAGOS ANTICIPADOS	0.00	0.00		

C. PROF. JOSE ALBERTO VALDEZ MEDINA

C. MARIO ALBERTO CRUZ GUTIERREZ

C. MA. DEL CARMEN ARCE MORENO

LIC. VIRIDIANA VALDEZ GONZALEZ

Presidencia Municipal de Hidalgo
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

S.I.I.A.F.

Nivel 7

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	%	PASIVO y PATRIMONIO	%
ANTICIPO A PROVEEDORES	<u>-31,500.00</u>	-0.36		
ANTICIPO A PROVEEDORES - CONTRATISTAS	-31,500.00	-0.36		
ANTICIPO A PROVEEDORES - PRESTADORES DE SERVICIO	0.00	0.00		
ANTICIPO A PROVEEDORES-PROVEEDORES	0.00	0.00		
ANTICIPO A CONTRATISTAS	<u>31,500.00</u>	0.36		
ANTICIPO A CONTRATISTAS-CONTRATISTAS	31,500.00	0.36		
ACTIVO FIJO	<u>6,393,605.47</u>	72.12		
BIENES MUEBLES	<u>6,024,975.47</u>	67.96		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	<u>849,638.03</u>	9.58		
MOBILIARIO	682,424.64	7.70		
EQUIPO DE ADMINISTRACION	166,780.01	1.88		
BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	433.38	0.00		
MAQ. Y EQUIPO AGRO. INDUS. DE COMUNICACION Y DE USO INFORMATICO	<u>2,486,113.25</u>	28.04		
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	141,018.10	1.59		
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	490,577.63	5.53		
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	854,710.00	9.64		
EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	85,875.98	0.97		
MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	723,282.63	8.16		
BIENES INFORMATICOS	190,648.91	2.15		
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	<u>2,378,963.57</u>	26.84		
VEHICULOS	2,378,963.57	26.84		
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	<u>558.17</u>	0.01		
INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	558.17	0.01		
HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	<u>309,702.45</u>	3.49		
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	55,050.97	0.62		
REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	254,651.48	2.87		
BIENES INMUEBLES	<u>368,630.00</u>	4.16		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO	<u>88,000.00</u>	0.99		
TERRENOS	88,000.00	0.99		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO	<u>280,630.00</u>	3.17		
TERRENOS	270,280.00	3.05		
ADJUDICACION, EXPROPIACION E INDEMINIZACION DE INMUEBLES	10,350.00	0.12		
PASIVO Y PATRIMONIO			<u>8,865,034.37</u>	100.00
PASIVO A CORTO PLAZO			<u>-795,718.29</u>	-8.98

C. PROF. JOSE ALBERTO VALDEZ MEDINA

C. MARIO ALBERTO CRUZ GUTIERREZ

C. MA. DEL CARMEN ARCE MORENO

LIC. VIRIDIANA VALDEZ GONZALEZ

Presidencia Municipal de Hidalgo
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

S.I.I.A.F.

Nivel 7

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	%	PASIVO y PATRIMONIO	%
CUENTAS POR PAGAR			-795,718.29	-8.98
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS			741,163.11	8.36
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - APOYOS			8,550.00	0.10
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CONTRATISTAS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CONTRIBUYENTES			360.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CUENTAS BANCARIAS			16,968.00	0.19
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - DEPENDENCIAS EXTERNAS			465,411.00	5.25
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - DIRECCION			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - EMPLEADOS			-24.86	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - OTROS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PRESTADORES DE SERVICIO			54,488.79	0.61
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PROVEEDORES			198,710.18	2.24
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PRENSA			-3,300.00	-0.04
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - DEPARTAMENTOS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS			-1,536,881.40	-17.34
RETENCIONES A EMPLEADOS			697,594.13	7.87
RETENCIONES FISCALES A EMPLEADOS			549,055.13	6.19
RETENCION I.S.P.T.			549,055.13	6.19
RETENCIONES POR PRESTACIONES			165,121.00	1.86
RETENCION CAJA AHORRO			165,121.00	1.86
RETENCION POR CAJA CHICA			0.00	0.00
PRESTAMOS			1,700.00	0.02
PRESTAMO PENSIONES			0.00	0.00
PRESTAMO CAJA DE AHORRO			1,700.00	0.02
DESCUENTOS A TRABAJADORES			-23,533.00	-0.27
RETENCION TENENCIAS Y PLACAS			-23,533.00	-0.27
RETENCIONES EXTRAORDINARIAS			5,251.00	0.06
RETENCION PARA PARTIDOS POLITICOS			5,251.00	0.06
APORTACIONES PATRONALES			1,557.00	0.02
APORTACION OTRAS PRESTACIONES			1,557.00	0.02
OTRAS RETENCIONES			9,007.23	0.10
RETENCIONES FISCALES A TERCEROS			9,821.95	0.11
I.S.R.			2,205.02	0.02
I.V.A.			7,616.93	0.09
RETENCIONES OBRA PUBLICA			-814.72	-0.01
I.V.C.			-814.72	-0.01

C. PROF. JOSE ALBERTO VALDEZ MEDINA

C. MARIO ALBERTO CRUZ GUTIERREZ

C. MA. DEL CARMEN ARCE MORENO

LIC. VIRIDIANA VALDEZ GONZALEZ

Presidencia Municipal de Hidalgo
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

S.I.I.A.F.

Nivel 7

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	%	PASIVO y PATRIMONIO	%
OBLIGACIONES DE LEY DE INGRESOS			81,452.69	0.92
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO			81,452.69	0.92
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CUENTAS BANCARIAS			80,641.49	0.91
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CAJAS DE INGRESOS			811.20	0.01
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS			-2,326,492.45	-26.24
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER EN CONTRA			12,237.04	0.14
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER EN CONTRA - CUENTAS BANCARIAS			12,237.04	0.14
CUENTAS POR PAGAR SECRETARIA DE FINANZAS			-4,071,024.47	-45.92
ACREEDORES VARIOS			1,069,528.41	12.06
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO			-232,126.06	-2.62
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PRESTADORES DE SERVICIO			0.00	0.00
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PROVEEDORES			-232,126.06	-2.62
CUENTAS POR PAGAR SECRETARIA DE FINANZAS CONVENIO DE COORDINACION FISCA			-16,690.60	-0.19
IMPUESTO SOBRE NOMINA ESTATAL			-166,986.00	-1.88
CUENTAS POR PAGAR DE INGRESOS ESTATALES)			1,078,569.23	12.17
HACIENDA PUBLICA			9,660,752.66	108.98
RESULTADOS			9,239,698.20	104.23
RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO			332,595.78	3.75
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			8,897,370.10	100.36
RESULTADO DE EJERCICIO EN CURSO(RECLASIFICACION AÑOS ANTERIORES)			9,732.32	0.11
PATRIMONIO MUNICIPAL			421,054.46	4.75
PATRIMONIO ACUMULADO			421,054.46	4.75
TOTAL BALANCE	\$8,865,034.37		\$8,865,034.37	

C. PROF. JOSE ALBERTO VALDEZ MEDINA

C. MARIO ALBERTO CRUZ GUTIERREZ

C. MA. DEL CARMEN ARCE MORENO

LIC. VIRIDIANA VALDEZ GONZALEZ

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.25 (UN PESO CON VEINTICINCO CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$711.00 (SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,946.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$973.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$513.00 (QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$21.00 (VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$262.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2013.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com